

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 14 de mayo 2.021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso pasado en la fecha, con acreditación de envío de la notificación personal (*art 291 C.G del P*) al demandado Jairo Alejandro Franco Gómez con resultado negativo, por lo cual solicita su emplazamiento. Sírvasse proveer.

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

AUTO. No. 1359

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ELVIRA ROSA SOTO MONSALVE elcopyon@hotmail.com
Demandados	JARIO ALEJANDRO FRANCO GOMEZ ARNULFO FRANCO PULIDO
Radicación	2020-490

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del presente proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el **decreto 806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2.020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,** habrá de ordenarse por secretaria la inclusión del demandado Jairo Alejandro Franco Gómez, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste en el plenario la constancia de envío de la notificación personal (art. 291 C.G del P) efectuada al demandado Jairo Alejandro Franco Gómez a través del servicio de mensajería SERVIENTREGA con resultado negativo a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO. - DECRETAR el emplazamiento del demandado Jairo Alejandro Franco Gómez.

Por secretaría, efectúese la inclusión de los demandados en el

Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medioescrito, de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **80** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de mayo de 2021

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f09be059706a94216d9fce1b2959670f4cb22e1fa1a6042744c0ce5a234f9a7**
Documento generado en 14/05/2021 06:01:55 PM